

DECRETO DE ALCALDÍA

Que vista la memoria emitida por el técnico de Bienestar Animal que pone de manifiesto:

1. Justificación de la necesidad y oportunidad de firma del convenio.

Los gatos ferales que viven en nuestros municipios y ciudades tienen que ser controlados para impedir la sobre población y mejorar la convivencia. Así también ayudamos a los gatos mejorando su salud de manera considerable y prevenimos el contagio de enfermedades entre los felinos.

La ley de protección de los animales catalana (Decreto Legislativo 2/2008 de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Protección de los Animales) establece en el artículo 16.1 que corresponde en los ayuntamientos recoger y controlar los animales abandonados, perdidos o asilvestrados, y controlar los animales salvajes urbanos.

Por lo tanto, los ayuntamientos tienen la obligación por ley de intervenir destinando recursos para la esterilización de los gatos. Tanto la Generalitat de Cataluña como algunas Diputaciones, tienen partidas presupuestarias para este fin dirigidas en los ayuntamientos que las soliciten.

En Cataluña está prohibido el sacrificio de los animales de compañía en los centros de acogida desde hace aproximadamente 9 años, por eso la actuación más efectiva de control que tienen los ayuntamientos es la esterilización. La opción de retirarlos, además de ser económicamente inviable, no soluciona el problema puesto que se crea el conocido como “efecto vacío” que permitirá que en poco tiempo se vuelva a instalar una colonia de gatos no controlada. Además, se sigue así sin solucionar el problema que implica la reubicación: es inviable retirar todos los gatos del municipio e ingresarlos a centros de acogida porque se provocaría un hacinamiento que perjudicará su calidad de vida. Los gatos ferales son animales que no se pueden adoptar.

Las colonias felinas son agrupaciones numerosas de gatos sobre todo al entorno urbano, que se forman a partir de animales abandonados o extraviados y las crías. Por el tipo de comportamiento gregario del gato, las colonias felinas suelen ser grupos de hembras adultas y juveniles, habitualmente emparentadas, junto con un macho dominante y otros juveniles o adultos no dominantes, siempre en número menor. Son animales territoriales y un macho puede tener más de un territorio de hembras diferentes, llegando a alcanzar extensiones considerables de terreno.

Por su naturaleza, los gatos pueden llegar a ser verdaderos animales ferales o asilvestrados a causa de la carencia de contacto con entornos domésticos. Estos animales suelen presentar un comportamiento esquivo con las personas, hábitos nocturnos y son muy difíciles de vigilar, capturar o controlar, e incluso de adaptarse en la vida ordinaria de una familia en caso de captura y adopción.

La existencia de las colonias tiene que poder compatibilizarse, en un difícil equilibrio, con la convivencia ciudadana, la salud pública, la sanidad animal y la protección de la biodiversidad. Siempre tiene que ser una premisa, para cualquier planteamiento sobre colonias felinas, que los gatos son animales domésticos que no tienen que vivir en la calle, especialmente en zonas urbanas, situación que es peligrosa tanto para los propios individuos de la especie como para la salud pública. Por lo tanto, el mantenimiento de las llamadas Colonias Felinas tiene que tener como objetivo siempre su desaparición en

el tiempo más reducido posible, adoptando las técnicas de Captura, Esterilización, Retorno y favoreciendo la adopción de los animales susceptibles de adaptarse a un hogar de manera definitiva.

En las ciudades, las posibilidades de los gatos de calle de alimentarse por sus propios medios son mucho más bajas que a las zonas rurales, por lo cual suelen depender de los restos de la alimentación humana. La actividad predatoria a los vertederos puede ser muy molesta para los vecinos, pueden favorecer otro tipo de plagas y no es la situación adecuada para los animales, que sobreviven apenas en estos entornos, en que los es muy fácil enfermar y morir especialmente.

Aun así, como que el gato es una especie prolífica, pueden llegar a perpetuarse y crecer en número. En el supuesto de que existan alimentadores, personas que viendo la penuria que están sometidos estos animales se compadezcan y los proporcionan comer y agua, es fácil que una colonia pueda prosperar y que sobrevivan un mayor número de gatos juveniles, aumentando los problemas que pueden suponer con una superpoblación puntual y las consecuencias que estas ocasionen a causa de olores, basura, ruidos nocturnos en época de celo y peleas, aumentando los riesgos de zoonosis e incluso de agresiones a personas.

Para los animales que viven en estas colonias, si no hay ningún control sanitario, la esperanza de vida es muy reducida comparada con la de los animales que viven en la casa de sus amos y sus agrupaciones en colonias son focos activos muy peligrosos de enfermedades de los propios gatos y también de posibles focos de enfermedades de las personas.

El progresivo cambio de mentalidad de la sociedad española en general y de la población urbana en particular en cuanto a los animales, ha hecho que gran parte de la población esté en contra de las medidas de sacrificio y que se valore como una posibilidad el mantenimiento de los gatos como una parte más de la fauna urbana a las denominadas Colonias Felinas.

Su gestión adecuada tanto desde el punto de vista del bienestar animal como de la salud pública se tiene que hacer de forma imprescindible, siempre desde la perspectiva y con el control de los facultativos veterinarios, con protocolos claros de actuación y por parte de los Ayuntamientos modificando o aprobando ordenanzas municipales específicas para dar cobertura legal a su existencia. No se tiene que permitir ni legalizar ninguna colonia que no cumpla los requisitos necesarios de ubicación, higiene y control sanitario.

Riesgo para la salud pública: Los animales sin control sanitario pueden ser transmisores de enfermedades zoonóticas conocidas, como la toxoplasmosis, la bartonelosis, la chlamydia, la rabia o la enfermedad de Lyme, además de ser un punto de necesario control otras posibles enfermedades zoonóticas como es el caso de la COVID 19 o de algunas cepas de la gripe humana. También pueden actuar como transmisores de parásitos, como pulgas y garrapatas o algunas clases de sarna y hongos.

Conflictividad social: Problemas y molestias a personas y a propiedades que conviven próximas en las colonias, con episodios de depredación de fauna doméstica, robos de comer, riesgo ocasional de arañazos y mordiscos, transmisión de enfermedades, concentración de deposiciones y orines, entierro de las heces a espacios de juegos infantiles o huertos urbanos, y acumulaciones de restos de comer aportados, de forma descontrolada, por parte de algunos ciudadanos que pueden atraer ratas y otros depredadores ocasionales.

Accidentes de tráfico y atropellos: Provoca mortalidad de los gatos de colonias, empeoramiento de las condiciones de salud y riesgo de accidentes a personas.

De bienestar animal: Los gatos asilvestrados y trotamundos pueden sufrir enfermedades, hambre, parásitos, atropellos, actos vandálicos y envenenamientos.

Incremento de enfermedades en gatos con amo: Riesgo de estos animales de contraer enfermedades a causa del contacto directo o indirecto con gatos no controlados sanitariamente.

Afectación de la biodiversidad local: Descenso en la densidad de especies silvestres y desaparición de poblaciones locales de estas especies de fauna rural y urbana.

Los animales presentes a la colonia tienen que considerarse responsabilidad de los cuidadores, siempre bajo la supervisión y autorización del Ayuntamiento, que será también el titular de la identificación.

Los animales tienen que estar vacunados, desparasitados, esterilizados, marcados con la señal de falca en la oreja e identificados con microchip.

La totalidad de los ejemplares de la colonia serán vacunados, siempre que sea técnicamente posible y su estado fisiológico lo permita. Se recomienda que la vacunación sea anual para leucemia felina y trivalente (panleucopenia felina, calicivirus felino y herpesvirus felino) y para la rabia. La esterilización, mediante el método de Captura-Esterilización-Retorno, se hará preferentemente antes de los 6 meses de edad. La técnica de esterilización tiene que cumplir los estándares mínimos de cualquier cirugía mayor y realizarse únicamente en un quirófano autorizado y por un profesional veterinario. Se realizará el control parasitológico de los animales y el medio mediante tratamientos mensuales a las zonas de descanso y alimentación.

El control higiénico de la colonia será responsabilidad de los cuidadores y serán estrictos en cuanto a las condiciones ambientales, así como en las condiciones de limpieza de comederos y abrevaderos. La frecuencia y dosificación de alimentación se establecerá en relación con el número de animales presentes, una o dos veces en el día, evitando que quede comer sobrando y disponible que pueda quedar al alcance otros animales, como por ejemplo ratas y gaviotas. Los animales dispondrán siempre de agua limpia y en cantidad suficiente. La colonia tiene que tener un área para deposiciones. Los areneros se dispondrán en zonas de fácil acceso porque puedan ser limpiados cada día y alejados de zonas de personas para evitar molestias por olores.

Dadas las condiciones mencionadas para la gestión y control de las colonias felinas y ante la dificultad por carencia de medios propios por parte del Ayuntamiento, hace falta pues la búsqueda de ayuda externa para llevar a cabo todas las actividades hasta ahora mencionadas, y por este motivo, el Ayuntamiento consideró oportuno el convenio con entidades o asociaciones relacionadas con la protección de los animales para garantizar su cumplimiento.

2. Impacto económico

a. El Ayuntamiento del Vendrell otorgará a la Associació Vidagats de Coma-ruga una subvención máxima de 1.000€ (mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 0520-31300-48002 PROTECCIÓ ANIMAL – ASOC VIDAGATS COMA-RUGA. La aportación económica va destinada a sufragar los gastos propios del funcionamiento de la entidad para la gestión de las colonias felinas ferales, que entre otra comporta la alimentación, control sanitario, seguimiento y registro de las colonias.

b. El pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Associació VIDAGATS DE COMA-RUGA con número IBAN ES71 2100 1687 1801 0063 6345.

I. El importe de 750€ correspondiente al 75% de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

II. El importe de 250,00 euros, correspondiendo al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

c. El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de las actuaciones resulta inferior a la subvención concedida, ya sea porque lo manifieste el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en base al importe justificado.

3. Carácter no contractual

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

La Associació Vidagats de Coma-ruga se compromete a:

- Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o

actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el logotipo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell.

- Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

4. Cumplimiento del que prevé la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El convenio entre el ayuntamiento del Vendrell y la Associació Vidagats de Coma-ruga cumple con los términos que establecen los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña.

4.- Visto el informe de la técnica de Servicios Jurídicos, de fecha 8 de septiembre de 2025.

5.- Visto el informe del técnico de Bienestar Animal, de fecha 16 de septiembre de 2025.

6.- Visto el informe de fiscalización previa de intervención número 2025/547, de fecha 30 de septiembre de 2025, emitido por el interventor municipal.

RESUELVO:

1r.- Aprobar el contenido del convenio entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Associació Vidagats de Coma-ruga amb NIF G55669022, por el ejercicio 2025, que consta como anexo a la presente propuesta.

2r.- Autorizar y disponer un gasto máximo por un importe de 1.000 euros anuales a cargo de la plicación presupuestaria 0520 31300 48002 PROTECCIÓ ANIMAL – ASOC VIDAGATS COMA-RUGA durante la vigencia del convenio firmado.

3r.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago del 75% (750,00€) recogidas en la relación Q/2025/497 en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria la Associació Vidagats de Coma-ruga con NIF G55669022 del convenio 2025 de importe de 1.000 € una vez firmada. La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad IBAN ES71 2100 1687 1801 0063 6345. El segundo pago, correspondiendo al 25% restante de la subvención (250,00€) se hará efectivo previa justificación del total.

4r.- Publicarlo en la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

5r.- Notificar este acuerdo a la Associació Vidagats de Coma-ruga y requerirla para su formalización.

El Vendrell, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ASSOCIACIÓ VIDAGATS COMA-RRUGA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2025.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, Alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vieja, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Olga Elena Apilanez Suso, actúa en representación de la ASSOCIACIÓ VIDAGATS COMA-RUGA, atendida su condición de presidente/a, con domicilio social en la Calle Guerau de Liost n.º 22, Planta Baja, Barrio Marítimo de Coma-ruga del Vendrell (CP 43880) y NIF G55669022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por eso,

ANTECEDENTS

Primero: Que el Decreto Legislativo 2/2008 del Departamento de Presidencia de la Generalitat de Cataluña, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales, establece en su artículo 2.1 que la finalidad es lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y en la preservación de los animales. En su artículo 11.2 prohíbe el sacrificio de gatos, perros y hurones a las instalaciones para el mantenimiento de animales de compañía.

Segundo: Que el Ayuntamiento del Vendrell tiene el compromiso de conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, favorecer una responsabilidad más elevada, una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los gatos, como animales domésticos.

Tercero: Que el Ayuntamiento del Vendrell, y concretamente desde la concejalía de Protección y Convivencia Animal, quiere fomentar la participación ciudadana en general y, en particular, la de las entidades y asociaciones que tienen como objetivo principal la mejora del medio ambiente, la convivencia y de la protección de los animales.

Cuarto: Que en relación a la presencia de gatos en espacios urbanos la metodología recomendada y con mejores resultados es la creación de colonias controladas de gatos y su gestión con el programa CER de captura, esterilización y retorno del gato en una colonia.

Quinto: Que esta metodología tiene como objetivos eliminar las molestias producidas por las colonias de gatos (por orinas, vocalizaciones durante el periodo de celo, posibles peleas), controlar el número de gatos en las colonias y evitar la superpoblación, reducir los riesgos sanitarios y mejorar la calidad de vida de los gatos. Esta metodología presenta a largo plazo un menor gasto que la captura continuada y permanente de los gatos, a mes de una gestión ética de los animales.

Sexto: Para gestionar las colonias felinas es importante la colaboración de las entidades que colaboran de manera voluntaria, llevando el control del censo de población, evitando la proliferación y manteniendo la salubridad, supervisando que todos los miembros felinos disfruten de unas condiciones de salud aceptables. En la hora de poder efectuar las capturas para llevar a cabo las castraciones y el control veterinario es indispensable la colaboración del personal voluntario.

Séptimo: Que, por la viabilidad de esta metodología, el control de la población a las colonias felinas con sus miembros en condiciones de salud aceptables y la obtención de resultados satisfactorios es indispensable la colaboración de las entidades y de la ciudadanía.

Octavo: Que la Associació Vidagats Coma-ruga, es una asociación de protección y defensa de los animales, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene entre sus objetivos y finalidades amparar y proteger los animales haciendo una gestión ética y sostenible; inscrita con el número 203 en el Registro de entidades municipales de este Ayuntamiento.

Noveno: El Ayuntamiento tiene competencia también en virtud del artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.

Décimo: El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo con aquello establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Dentro del término municipal se está controlando la población de los gatos ferales o salvajes intermediando el modelo de colonias felinas con el método de gestión CER de captura, esterilización y retorno del gato en una colonia. El proyecto y las actividades financiadas de la Associació Vidagats Coma-ruga se consideran de utilidad y promoción de una finalidad pública puesto que el Ayuntamiento del Vendrell tiene el objetivo de aplicar el método CER a las colonias circunscritas en el municipio.

Undécimo: La Associació Vidagats Coma-ruga se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell y cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Doceavo: El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

Decimotercero: El presente convenio contribuye al logro del objetivo de fomentar la defensa y protección de los animales y sus derechos establecido en el artículo 9.4.6 del Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento del Vendrell, tal como dispone el artículo 8.1 de la Ley general de subvenciones.

Decimocuarto: En fecha de XX de XX de 2025 el Alcalde ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de la entidad **Associació Vidagats Coma-ruga** para la realización de campañas de esterilización a trabas del método CER de captura, esterilización y retorno del gato en una colonia. Así mismo la gestión que los miembros censados estén en condiciones aceptables de salud.

Segundo. Actividades a desarrollar

La actividad a desarrollar se trata de hacer un control activo de la población y gestión de la salud de las colonias felinas censadas en el municipio mediante la esterilización de sus miembros. Se llevará a cabo mediante el método CER, capturar el animal con jaulas especiales, entrega al servicio veterinario para esterilizar en condiciones higiénicas y posterior recogida, con acogida si hace falta para que se recupere, para finalizar con el retorno del animal a la colonia felina.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con aquello que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

La beneficiaria **ASSOCIACIÓ VIDAGATS COMA-RUGA** se compromete a:

I. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y de control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolo que se tendrá que indicar será el logotipo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell.

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. De conformidad al que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, entre otros, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, y por tanto a los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me

tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico eva.as.17@hotmail.com y el teléfono móvil 616 782 418.

XII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

XIII. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat@gencat.cat).

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Associació Vidagats Coma-ruga para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 1.000€ (mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0520-31300-48002 PROTECCIÓ ANIMAL – ASOC VIDAGATS COMA-RUGA.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaría.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos veterinarios originados por estas intervenciones entre el 1 de enero 2025 y el 31 diciembre 2025.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se ha tiene que justificar en una memoria la elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Associació Vidagats Coma-ruga con número IBAN ES71 2100 1687 1801 0063 6345.

- El importe de 750€, correspondiendo al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 250€, correspondiendo al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

La beneficiaria no resta obligada a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la beneficiaria Associació Vidagats Coma-ruga pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

La beneficiaria podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, la beneficiaria tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, que será de tres meses a contar de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito

- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Publicación

Este convenio se será publicado a la Base de datos Nacional de Subvenciones al finalizar su trámite.

Quince. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Associació Vidagats Coma-ruga en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y en la aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma electrónicamente.

El alcalde presidente

La representante Associació Vidagats Coma-ruga

La secretaria general

Firmado y datado electrónicamente.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ASSOCIACIÓ VIDAGATS COMA-RRUGA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2025.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, Alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vieja, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Olga Elena Apilanez Suso, actúa en representación de la ASSOCIACIÓ VIDAGATS COMA-RUGA, atendida su condición de presidente/a, con domicilio social en la Calle Guerau de Liost n.º 22, Planta Baja, Barrio Marítimo de Coma-ruga del Vendrell (CP 43880) y NIF G55669022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por eso,

ANTECEDENTS

Primero: Que el Decreto Legislativo 2/2008 del Departamento de Presidencia de la Generalitat de Catalunya, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales, establece en su artículo 2.1 que la finalidad es lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y en la preservación de los animales. En su artículo 11.2 prohíbe el sacrificio de gatos, perros y hurones a las instalaciones para el mantenimiento de animales de compañía.

Segundo: Que el Ayuntamiento del Vendrell tiene el compromiso de conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, favorecer una responsabilidad más elevada, una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los gatos, como animales domésticos.

Tercero: Que el Ayuntamiento del Vendrell, y concretamente desde la concejalía de Protección y Convivencia Animal, quiere fomentar la participación ciudadana en general y, en particular, la de las entidades y asociaciones que tienen como objetivo principal la mejora del medio ambiente, la convivencia y de la protección de los animales.

Cuarto: Que en relación a la presencia de gatos en espacios urbanos la metodología recomendada y con mejores resultados es la creación de colonias controladas de gatos y su gestión con el programa CER de captura, esterilización y retorno del gato en una colonia.

Quinto: Que esta metodología tiene como objetivos eliminar las molestias producidas por las colonias de gatos (por orinas, vocalizaciones durante el periodo de celo, posibles peleas), controlar el número de gatos en las colonias y evitar la superpoblación, reducir los riesgos sanitarios y mejorar la calidad de vida de los gatos. Esta metodología presenta a largo plazo un menor gasto que la captura continuada y permanente de los gatos, a mes de una gestión ética de los animales.

Sexto: Para gestionar las colonias felinas es importante la colaboración de las entidades que colaboran de manera voluntaria, llevando el control del censo de población, evitando

la proliferación y manteniendo la salubridad, supervisando que todos los miembros felinos disfruten de unas condiciones de salud aceptables. En la hora de poder efectuar las capturas para llevar a cabo las castraciones y el control veterinario es indispensable la colaboración del personal voluntario.

Séptimo: Que, por la viabilidad de esta metodología, el control de la población a las colonias felinas con sus miembros en condiciones de salud aceptables y la obtención de resultados satisfactorios es indispensable la colaboración de las entidades y de la ciudadanía.

Octavo: Que la Associació Vidagats Coma-ruga, es una asociación de protección y defensa de los animales, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene entre sus objetivos y finalidades amparar y proteger los animales haciendo una gestión ética y sostenible; inscrita con el número 203 en el Registro de entidades municipales de este Ayuntamiento.

Noveno: El Ayuntamiento tiene competencia también en virtud del artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.

Décimo: El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo con aquello establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Dentro del término municipal se está controlando la población de los gatos ferales o salvajes intermediando el modelo de colonias felinas con el método de gestión CER de captura, esterilización y retorno del gato en una colonia. El proyecto y las actividades financiadas de la Associació Vidagats Coma-ruga se consideran de utilidad y promoción de una finalidad pública puesto que el Ayuntamiento del Vendrell tiene el objetivo de aplicar el método CER a las colonias circunscritas en el municipio.

Undécimo: La Associació Vidagats Coma-ruga se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell y cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Doceavo: El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

Decimotercero: El presente convenio contribuye al logro del objetivo de fomentar la defensa y protección de los animales y sus derechos establecido en el artículo 9.4.6 del Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento del Vendrell, tal como dispone el artículo 8.1 de la Ley general de subvenciones.

Decimocuarto: En fecha de 7 de octubre de 2025 el Alcalde ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de la entidad **Associació Vidagats Coma-ruga** para la realización de campañas de esterilización a trabas del método CER de captura, esterilización y retorno del gato en una colonia. Así mismo la gestión que los miembros censados estén en condiciones aceptables de salud.

Segundo. Actividades a desarrollar

La actividad a desarrollar se trata de hacer un control activo de la población y gestión de la salud de las colonias felinas censadas en el municipio mediante la esterilización de sus miembros. Se llevará a cabo mediante el método CER, capturar el animal con jaulas especiales, entrega al servicio veterinario para esterilizar en condiciones higiénicas y posterior recogida, con acogida si hace falta para que se recupere, para finalizar con el retorno del animal a la colonia felina.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con aquello que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

La beneficiaria **ASSOCIACIÓ VIDAGATS COMA-RUGA** se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y de control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolo que se tendrá que indicar será el logotipo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell.

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. De conformidad al que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, entre otros, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, y por tanto a los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico eva.as.17@hotmail.com y el teléfono móvil 616 782 418.

XII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

XIII. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por

escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat@gencat.cat).

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Associació Vidagats Coma-ruga para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 1.000€ (mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0520-31300-48002 PROTECCIÓ ANIMAL – ASOC VIDAGATS COMA-RUGA.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos veterinarios originados por estas intervenciones entre el 1 de enero 2025 y el 31 diciembre 2025.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se ha tiene que justificar en una memoria la elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- IV. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- V. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- VI. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Associació Vidagats Coma-ruga con número IBAN ES71 2100 1687 1801 0063 6345.

- El importe de 750€, correspondiendo al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 250€, correspondiendo al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

La beneficiaria no resta obligada a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la beneficiaria Associació Vidagats Coma-ruga pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

La beneficiaria podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, la beneficiaria tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, que será de tres meses a contar de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Publicación

Este convenio se será publicado a la Base de datos Nacional de Subvenciones al finalizar su trámite.

Quince. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Associació Vidagats Coma-ruga en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y en la aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma electrónicamente.

El alcalde presidente

La representante Associació Vidagats Coma-ruga

La secretaria general

Firmado y datado electrónicamente.